

Dependencia:

Sección:

Nº de Oficio:

Presidencia Municipal
Secretaría de Ayuntamiento
SA/JFPR/1900/2025
Asunto: el que se indica.

Altamira, Tamaulipas a 09 de abril de 2025.

**DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
P R E S E N T E . -**



Estimado Presidente de la Junta de Coordinación Política, por medio del presente, hago de su conocimiento que con fecha 31 de marzo de 2025, se llevó a cabo la Décima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo del R. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, mediante la cual se APROBÓ por UNANIMIDAD de votos de los miembros del Cabildo, la “Modificación de la Ley de Ingresos del Municipio de Altamira, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2025”. En consecuencia, le solicito de la manera más atenta y respetuosa se lleve a cabo la publicación respectiva en el Periódico Oficial de la Entidad, anexando para tal efecto copia Certificada del acuerdo en cuestión, así como respaldo electrónico en CD.

Sin otro particular, quedo de Usted para brindarle la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

DR. ARMANDO MARTÍNEZ MANRÍQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
R. AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS 2024-2027.

LIC. JOSÉ FRANCISCO PÉREZ RAMÍREZ
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.

C.c.p.- Archivo.
MCTM/2025.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66:

Armando Martínez Manríquez, Presidente Municipal del Republicano Ayuntamiento de Altamira Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a mi cargo confieren los artículos 64 fracción IV de la Constitución Política Local, 49 fracciones II y XI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, me permito presentar a este H. Congreso del Estado Libre y Soberano, la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se derogan diversos artículos de la Ley de Ingresos del Municipio de Altamira, Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2025, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La fracción IV del artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, dispone como facultad del H. Congreso del Estado la de fijar, a propuesta de los respectivos Ayuntamientos, las contribuciones y otros ingresos que deban formar la Hacienda Pública de los Municipios, procurando que sean suficientes para cubrir sus necesidades.

En ese sentido, el segundo párrafo del artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que, tratándose de las iniciativas de ley de ingresos de los ayuntamientos, estas serán presentadas al Congreso dentro de los primeros diez días del mes de noviembre de cada año, así mismo dentro del proceso presupuestario lo señala el numeral 2 del artículo 124 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado de Tamaulipas.

En ese orden de ideas, el Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 75 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, realizó la propuesta de dicha Ley de Ingresos para el ejercicio 2025, la cual fue revisada y aprobada por el Congreso del Estado de Tamaulipas, misma que fue expedida mediante el Decreto

66-208 de fecha 28 de diciembre de 2024, la cual fue publicada el día 28 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado.

En la cual se señalan diversas disposiciones en materia de hidrocarburos, es importante mencionar que esta iniciativa es presentada en relación con la controversia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación bajo el expediente número 70/2025 de fecha veinte de febrero de dos mil veinticinco, por ello en virtud de su relevancia jurídica y las implicaciones que tiene para el orden constitucional y la interpretación de los derechos fundamentales, se considera fundamental abordar los aspectos clave que se derivan de dicha resolución, a fin de fortalecer el marco legal.

Aunado a lo anterior fuimos informados por el Congreso del Estado en una reunión de trabajo sobre la interposición de dicha controversia constitucional contra la Ley de Ingresos de este municipio para el ejercicio 2025, en razón de invadir competencias exclusivas de la Federación en materia de hidrocarburos y su infraestructura, por ello en virtud de lo anterior y para estar acorde a la disposición del Gobierno Federal es necesario modificar algunas disposiciones normativas de la Ley de ingresos aprobadas originalmente.

La derogación planteada, lejos de significar una pérdida para la Hacienda Pública Municipal, abonará a la certeza jurídica de los agentes económicos que participan en sectores estratégicos como la industria de hidrocarburos y telecomunicaciones, fortaleciendo el desarrollo económico local en armonía con la legislación federal vigente.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DEROGA LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 29; EL INCISO C) DE LA FRACCIÓN XV Y LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se deroga la fracción XV del artículo 29; el inciso c) de la fracción XV y la fracción XVIII del artículo 30 de la Ley de Ingresos del Municipio de Altamira, Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2025, para quedar como siguen:

Artículo 29.- Los...

XV. Se deroga.

Artículo 30.- Los...

XV. Por...

c).Se deroga.

XVIII. Se deroga.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DR. ARMANDO MARTINEZ MANRIQUEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL.
ALTAMIRA, TAMAULIPAS.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027.

PRESIDENCIA MUNICIPAL